



501

Buenos Aires
Provincia



LA PLATA, 24 MAY 2017

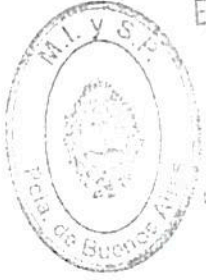
VISTO el expediente N° 2406-3023/17 mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del Programa "Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján, Etapa I", para la realización de la obra: "Ampliación de la Capacidad del Canal Santa María – Río Luján", en el partido de Campana, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Obra Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que regirán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina ("CAF"), en el marco del Programa "Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján, Etapa I", cuyo contrato de préstamo se encuentra aprobado mediante Resolución N° 36/17 del 27 de Marzo de 2017 del Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en su calidad de representante del Prestatario, endeudamiento autorizado mediante artículo 6° de la Ley N° 14.760;

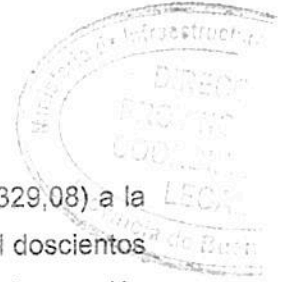
Que la contratación se regirá por las Directrices y lineamientos de la CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público, la Ley de Presupuesto N° 14.879 y, en forma supletoria, la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7764/71 y sus normas reglamentarias, el Decreto Ley N° 7647/70 y su reglamentación, la Ley N° 14.812 y su Decreto reglamentario N° 443/16, el Decreto N° 1299/16 y demás normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina;

Que el sistema de contratación es por Precio Unitario, correspondiéndole a la obra un presupuesto oficial de pesos setecientos treinta y seis



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Naum
FABRIZIO A. GIANNINI
RESPONSABLE DEL AREA REGISTRO
UNTO. DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
Dir. Técnico Administrativo
Dir. Prov. de Coordinación Legal - M.I. y S.P.



millones quinientos veinticinco mil trescientos veintinueve con 08/100 (\$736.525.329,08) a la que agregándole la suma de pesos siete millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 29/100 (\$7.365.253,29) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), hace un total de pesos setecientos cuarenta y tres millones ochocientos noventa mil quinientos ochenta y dos con 37/100 (\$743.890.582,37), y un plazo de ejecución de un mil doscientos noventa (1.290) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme se indica en su artículo 7°.

Que a fojas 176 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Obra Hidráulica;

Que a fojas 178 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que a fojas 181 la CAF ha otorgado la no objeción a la Documentación Licitatoria;

Que a fojas 183 la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra informa que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853, la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y el Decreto N°1299/16;

Por ello,



501

Buenos
Aires
Provincia

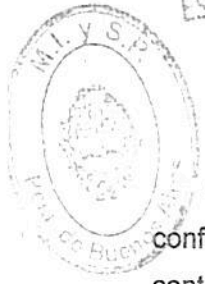


**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

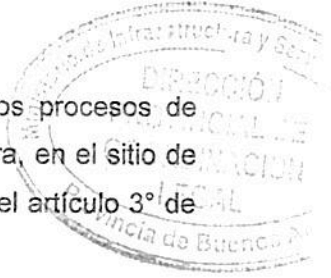
ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica y la documentación legal confeccionada por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 1/17 (CAF) para la ejecución de la obra: "Ampliación de la Capacidad del Canal Santa María – Río Luján", en el partido de Campana, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos treinta y seis millones quinientos veinticinco mil trescientos veintinueve con 08/100 (\$736.525.329,08) a la que agregándole la suma de pesos siete millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 29/100 (\$7.365.253,29) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), hace un total de pesos setecientos cuarenta y tres millones ochocientos noventa mil quinientos ochenta y dos con 37/100 (\$743.890.582,37), y un plazo de ejecución de un mil doscientos noventa (1.290) días corridos, que agregada como Anexo Único que consta de doscientas treinta y nueve (239) fojas, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco (35) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/enCurso.php

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gianni
P. I. GIANNINI
REVISOR EN EL AREA REGISTRO
UNTO DE EMPLAZAMIENTO Y PROTOCOLOLIZACION
Dir. Técnico Administrativo
Asesoría Legal - M.I. y S.P.



conforme lo establecido en las directrices y lineamientos de CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1° será financiada con aportes de la CAF a través del Préstamo CAF, aprobado por Resolución N° 36/17 y que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N°1299/16.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las reservas previstas en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, que se mencionan en el artículo 1° de la presente, se atenderán con recursos provinciales, para lo cual se encomienda a la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero máximo del diez por ciento (10%), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en su artículo 7°, valor que se ajusta a lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mario Agustín Gallo (D.N.I. 34.318.141), Pablo Virgilio Loiacono (D.N.I. 34.027.342) y Carlos Andrés Torres (D.N.I. 33.579.041), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el Artículo 1°.

h



ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, publicar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

501

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pamela L. Giannini
PAMELA L. GIANNINI
RESPONSABLE AREA REGISTRO
DPTO. DESPACHO Y PROTOCOLIZACION
Dir. Técnico Administrativo
Dir. Prov. de Coordinación Legal - M.I. y S.P.

